

2786-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el distrito GUAYCARA del cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 2276-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura de delegados del distrito Guaycara, del cantón Golfito, de la provincia de Puntarenas, se encontraba incompleta dado que estaba pendiente de designar un delegado territorial, en razón de que Rebeca María Campos Mora, cédula de identidad n° 109920160, presenta doble militancia al estar acreditada como delegada suplente, en asamblea cantonal de Golfito, provincia Puntarenas, y como delegada propietaria en asamblea provincial de Puntarenas, con el partido Frente Amplio, razón por la cual se instó al partido político a presentar la carta de renuncia respectiva.

Ahora bien, en fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el partido Unidad Social Cristiana, presentó en la Oficina Regional de Golfito del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de renuncia de la señora Campos Mora la cual fue debidamente tramitada, subsanado de esta manera la inconsistencia señalada.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Golfito

Distrito Guaycara

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603030282	FABIO JOSE SOLERA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601750127	LEDA GUZMAN CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604120385	JEAN CARLOS CONCEPCION GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109920160	REBECA MARIA CAMPOS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108340868	JESUS FRANCISCO BLANCO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en el distrito que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que, el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales del cantón Golfito, provincia de Puntarenas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref n°: 13878,12357/16528.15776/ 15984.15163/ 16555.15163/ 16685.15163-**2021**